



# MUNICIPALIDAD DE MONTE MAÍZ

[www.montemaiz.gob.ar](http://www.montemaiz.gob.ar)

Jujuy 1.335 – Te. 03468-479600/601

MONTE MAÍZ – PROVINCIA DE CORDOBA

**Capital Nacional de las Sembradoras**  
Ley Nacional N° 26027

## PROYECTO DE ORDENANZA DE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA .

Monte Maíz, 20 de diciembre de 2.019.-

Sra. Presidenta H.C.D

Prof. María Luisa Mottura.-

Sres. Concejales.-

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

De nuestra mayor consideración:

Adjuntamos al presente el Proyecto de Ordenanza que tiene por objeto declarar la Emergencia Económica, Administrativa y Financiera de la Municipalidad de Monte Maíz .-

El motivo de la presente se encuentra detallado en los fundamentos del mismo.-

Dejamos expresamente aclarado que el proyecto que hoy entregamos puede sufrir modificaciones, que tendrán relación con la inminente sanción por el Senado de la Nación de la Ley que declara la Emergencia en materia Económica y Financiera, y que serán previamente informadas a este Concejo.-

Sin otro particular, saludamos al Honorable Cuerpo con nuestra mayor estima y respeto.-

Cra. Vanesa Pascual  
Secretaria de Hacienda y Finanzas

Dr. Luis María Trotte  
Intendente Municipal



VISTO:

La situación económica, financiera y administrativa imperante en la Municipalidad de Monte Maíz .-

Y CONSIDERANDO

Que la Constitución de la Provincia de Córdoba , en su artículo 186 , establece que el Estado Municipal tienen entre sus principales funciones y atribuciones la de gobernar y administrar los intereses públicos locales dirigidos al bien común, atendiendo materias como salubridad, salud y centros asistenciales, equilibrio ecológico entre otros tantas.

Que a tan solo diez días de haber asumido esta nueva gestión , nos encontramos con una profunda crisis económica financiera , que sin dudas tendrá directa incidencia en la vida de todos los montemaicinos.-

Que por lo tanto resulta imprescindible adoptar urgentemente acciones de emergencia tendientes a enfrentar y atenuar los efectos de la misma.-

Que luego de haberse constatado el acta de transferencia administrativa presentada por la gestión saliente , y observando la escases de fondos disponibles , las obligaciones con proveedores, los cheques de pago diferido emitidos, sumado a las próximas obligaciones en materia de pago de sueldos y sueldo anual complementario del personal municipal, revela un desequilibrio estructural de las cuentas publicas.-

*Que del acta mencionada surge una deuda exigible que asciende a los \$ 23.234.646,60, a lo que se debe sumar otras erogaciones inmediatas por contratos, pagos de personal, etc. Del análisis de los egresos a realizar desde el 11/12/2019 al 31/01/2019 para el cumplimiento de obligaciones bancarias, laborales y pagos a proveedores se concluye que los desembolsos a realizar totalizan la suma de \$ 29.587.922,31.-*

Que esa abultada deuda , supera la posibilidad económica y financiera actual del municipio en el corto y mediano plazo, resultando imposible afrontar los cheques de pago diferidos emitidos por la anterior gestión.

Que esta situación derivará irremediablemente en el incumplimiento de pago por parte de la Administración Municipal a los diferentes proveedores de insumos, equipamientos y servicios prestados por terceros , con el posible cese de las prestaciones y con la imposibilidad de brindar los servicios públicos básicos.

Que en virtud de todo lo expuesto, no quedan dudas de que nos



encontramos ante un riesgo grave e inminente de que se produzca un colapso de las finanzas municipales , con la consecuente paralización de los servicios esenciales, circunstancia esta que requiere la adopción urgente de medidas dirigidas a salvaguardar los intereses generales.-

Que en el marco de la presente emergencia económica, y atento desconocer la situación en cuanto a juicios existentes, el proyecto adhiere a leyes de inembargabilidad de los fondos públicos municipales.-

Que por último, ante la situación extraordinaria planteada, las Autoridades Superiores del Departamento Ejecutivo harán su aporte, mediante una reducción de un 20 % en las remuneraciones de los Secretarios. En el caso del Titular del Departamento Ejecutivo teniendo la posibilidad legal de optar por el Sueldo como Intendente o seguir percibiendo su jubilación , optara por seguir percibiendo su haber jubilatorio, como ya lo realizó en el año 2.015, y se comprometió públicamente, renunciando al salario de Intendente Municipal , cuyo monto es mayor.-

**POR TODO ELLO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE MAÍZ**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.- DECLÁRASE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA** de la Municipalidad de Monte Maíz, a partir del día 11 de diciembre de 2.019 , hasta el día 31 de diciembre de 2.020 .-----

**Artículo 2º.-** LA presente norma tiene por objetivo superar la crisis económica, administrativa y financiera del Municipio de Monte Maíz , que permita la implementación de estrategias y programas para reordenar la situación y promover una administración ordenada, que favorezca el desarrollo local, fomentando principios de austeridad y eficiencia económica.-----

**Artículo 3º.-** A partir de la vigencia de la presente Ordenanza , el Departamento Ejecutivo deberá arbitrar todas las medidas a su alcance tendientes a:

- a) Contener el gasto de la administración municipal , garantizando la prestación servicios.
- b) Generar una eficiente política de recaudación de los distintos tributos municipales , controlando adecuadamente las actividades que generan tasas o derechos que debe percibir el Municipio.
- c) Disponer la renegociación o rescisión de contratos por locación de obras y locación de servicios.
- d) Asegurar la prestación de los servicios públicos y funciones esenciales del Estado Municipal.
- e) Efectuar una revisión urgente e inmediata de las Ordenanzas Fiscal y Tarifaria en los aspectos vinculados a las necesarias readecuaciones.



f) En definitiva, adoptar todas las medidas que sean necesarias conducentes al logro del equilibrio fiscal eliminando el déficit operativo.-----

**Artículo 4°.-** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal, a renegociar los precios correspondientes a contratos con terceros, el monto de los contratos vigentes; renegociando con los proveedores y contratistas la cantidad y calidad de los servicios objeto de tales contrataciones, a fin de lograr el objetivo propuesto por la presente ordenanza en su artículo 2°.-----

**Artículo 5°.-** ESTABLÉCESE que toda persona humana o jurídica que se pretenda acreedora de la Municipalidad por obligación contraída antes del diez (10) de diciembre del año 2.019 vencida o no, cualquiera sea su monto y causa, con la única excepción de las que tengan causa laboral y/o deudas contraídas con Entidades Financieras Reconocidas y Autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, deberá solicitar su verificación ante el Departamento Ejecutivo, antes del treinta y uno (31) de julio del año dos mil 2020, debiendo presentar los títulos justificativos de sus créditos.- Los casos en que la deuda reclamada no cuente con el aval del funcionario actuante no serán reconocidos por la Municipalidad.-----

**Artículo 6°.-** EL pedido de verificación de acreencias mencionado en el artículo precedente, deberá requerirse a partir del 02 de enero del año 2.019 , por escrito y en las condiciones que fije el Departamento Ejecutivo vía reglamentaria.-----

**Artículo 7°.-** CONSOLIDADA la deuda, una vez culminado el proceso de verificación de créditos que legitima las acreencias, el Departamento Ejecutivo podrá acordar formas mixtas de cancelación con cada uno de los acreedores, en las proporciones, cantidad de cuotas y plazos acordes con la disponibilidad presupuestaria.-----

**Artículo 8°.-** QUIENES estén obligados a presentar verificación de su acreencia en los términos de la presente Ordenanza y no lo hagan en tiempo y forma, en caso de figurar como acreedores en la contabilidad municipal , serán dados de baja sin más trámite mediante Decreto del Departamento Ejecutivo .--

**Artículo 9°.-** LAS obligaciones que se contraigan con posterioridad al 11 de diciembre del año 2.019 , su pago , se pactará con el Departamento Ejecutivo al contraerla, respetando el nivel y capacidad de endeudamiento existente a la fecha de su concreción.-----

**Artículo 10°.-** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de la presente Ordenanza y con el fin de cumplir con el objetivo de recaudar las acreencias que tiene el Municipio, a establecer facilidades de pago, las que determinará por vía reglamentaria a través de Decreto.-----

**Artículo 11°.-** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones funcionales del personal municipal, traslados, cambios de dependencias o tareas, modificación de horarios, y toda otra medida que juzgue conveniente, tendientes a alcanzar una más eficiente prestación de los servicios públicos municipales que permita afrontar la crisis económica imperante .-----



**Artículo 12°.-** Durante la vigencia de la presente Ordenanza se ajustarán las horas extras o suplementarias, que solo podrán ser utilizadas ante casos de emergencia o fuerza mayor , previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.-----

**Artículo 13°.-** DISPÓNESE el congelamiento de vacantes para ingreso de personal a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-----

**Artículo 14°.-** AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a acudir a las herramientas establecidas en el artículo 38° de la Ordenanza General de Presupuesto vigente hasta un total de pesos cinco millones ( \$ 5.000.000).-----

**Artículo 15°.-** DISPÓNESE la reducción del 20 % en los haberes correspondiente a los Secretarios del Departamento Ejecutivo.-----

**Artículo 16°.-** EL Departamento Ejecutivo , previa autorización del Concejo Deliberante, podrá suspender la vigencia de la Emergencia Económica, Financiera y Administrativa, siendo necesario a tal fin haber alcanzado total o parcialmente los objetivos propuestos en el artículo 2° de la presente.-----

**Artículo 17°.-** ADHIÉRASE a los artículos 19, 20, 59 y concordantes de la ley nacional N° 24.624, art. 39 y concordantes de la ley 25.565, arts. 96, 116 y concordantes de la ley 25.401, a la ley nacional 25.973, a los arts. 131,132, 135, 136 y concordantes de la ley nacional 11.672 (T.O por decreto 1110/2005), y a los capítulos 1 y 2 del título IV de la ley provincial N° 9504 (Arts. 26 al 31), y normas complementarias, referidas a inembargabilidad de los Fondos Públicos y a las disposiciones, leyes y ordenanzas que en el futuro pudieran sustituirlas o reemplazarlas y versaren sobre el mismo objeto.-----

**Artículo 18°.-** SUSPÉNDASE por el término de vigencia de la Emergencia Económica, Financiera y Administrativa Municipal dispuesta , toda otra normativa municipal que se oponga a la presente Ordenanza.-----

**Artículo 19°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-----